JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.
Rad: 05001-31-10-010-2019-00834-00.

No se accede a tener por notificada a la parte demandada mediante aviso toda vez que no se arrima constancia de la notificación. Lo anterior por cuanto en el correo electrónico recibido por este Despacho el 07 de diciembre del 2020 se indica que se adjunta el comprobante del mensaje enviado al señor Helmer Yadir, sin embargo, uno de los archivos anexos no abre y el otro contiene un PDF con la demanda y un formato de notificación por aviso que no tiene sello alguno de empresa de servicio postal. Se recuerda que *"…(e)l aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior. La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada…"* (Art. 292, C.G.P.), es decir, al proceso se deben anexar tanto la constancia de entrega de la empresa postal en la dirección del demandado, como la copia cotejada de lo que se le entregó.

Así las cosas, se requiere nuevamente a la parte demandante para que de cabal cumplimiento al artículo 292 ibídem o proceda a notificar al demandado a través de los medios digitales en caso de que cuente con su correo electrónico y bajo lo previsto en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ (E)

af

Firmado Por:

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7ade8850ad5f383c251e7a7dea4888eaa84fb5aca47873c17fec8c8535d27896
Documento generado en 13/04/2021 12:19:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS ELECTRÓNICOS publicados en www.ramajudicial.gov.co

_____

La secretaria